

Ventajas de la ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

-  Elige entre los canales que ofrece la Tesorería para realizar las gestiones electrónicamente.
-  Ahorra tiempo al evitar desplazamientos.
-  Gestiona tus trámites con la TGSS de una forma ágil, sencilla e intuitiva.
-  Realiza tus trámites en cualquier momento y desde cualquier lugar, las 24 horas y los 365 días del año.
-  Garantiza una mayor seguridad e inmediatez en tus gestiones.

NIPO: 275-18-011-7



Más información

Sede Electrónica
<https://sede.seg-social.gob.es>

Atención telefónica
901 50 20 50

Redes Sociales (Twitter)
@Info_TGSS



Autónomos

Administración Electrónica y Notificaciones Telemáticas

Desde el **1 de octubre de 2018**, los **trabajadores autónomos** deben realizar sus trámites con la Tesorería General de la Seguridad Social por vía electrónica, incluida la recepción y firma de notificaciones. (OM ESS/214/2018, de 1 de marzo)

Regístrate en el Sistema Cl@ve y gestiona tus trámites desde cualquier dispositivo móvil

Para cumplir con esta obligación, puedes elegir entre dos canales para realizar tus gestiones:

- El **Sistema RED** (Remisión Electrónica de Datos), en el que un autorizado actúa en tu representación.
- La **Sede Electrónica (SEDESS)** www.sede.seg-social.gob.es, si prefieres efectuar directamente tus trámites a través de los servicios electrónicos o presentar solicitudes por Registro Electrónico.

Si gestionas en Sede Electrónica:

Debes disponer de un sistema de identificación que garantice y asegure tu identidad para acceder a los servicios

Los sistemas de identificación admitidos por la Seguridad Social son:

- Certificado Digital
- DNle
- Cl@ve

Las oficinas de la Seguridad Social facilitan la obtención del certificado personal de la Fabrica de Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el registro en el Sistema Cl@ve.

Tu equipo debe cumplir los requisitos técnicos publicados en la Sede Electrónica

en Inicio/Preguntas Frecuentes/Soluciones Técnicas.

Puedes gestionar trámites relacionados con tu actividad de forma ágil y segura

• **Alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)**

Comunica tu alta previamente al inicio de tu actividad (hasta 60 días naturales).

• **Baja en RETA**

Comunica tu baja en los tres días naturales siguientes al cese de actividad.

• **Cambio de base de cotización**

Puedes solicitar el cambio de base de cotización cuatro veces en el año natural.

• **Modificación de actividad**

Comunica cualquier cambio de actividad como autónomo.

• **Solicitud de modificación para el año próximo en la cobertura de contingencias RETA**

Modifica los datos de cobertura de la incapacidad temporal, accidente de trabajo, enfermedad profesional, cese de actividad y Mutua, para el próximo año.

• **Variación de datos en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**

Modifica tus datos identificativos laborales y adjunta documentación complementaria al alta para acreditar el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a determinados beneficios.

Obtén informes y certificados con validez legal frente a terceros

- Duplicado de resolución de alta/baja en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos
- Informe de bases y cuotas ingresadas
- Informe/Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

Realiza otras gestiones sin necesidad de desplazarte a las oficinas de la Seguridad Social

- Obtén tu informe de vida laboral
- Accede a tu informe de bases de cotización
- Cambia tu domicilio
- Comunica tu teléfono y correo electrónico
- Domicilia el pago de cuotas a la Seguridad Social

Recuerda que debes comunicar y actualizar tus datos de contacto para recibir información y avisos de notificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social



NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS



Recuerda que a partir del 1 de octubre recibirás las notificaciones en la SEDE ELECTRÓNICA.
(Servicio de Consulta y Firma de Notificaciones Telemáticas)
Accede con Certificado Digital o DNle